

VISTOS:

- 1) Lo previsto en el Art. 8, letra h), de la ley N° 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 N° 8, del Reglamento de la citada ley.
- 2) El Memorándum N° 166/2015 enviado por el Administrador Municipal al Asesor Jurídico, mediante el cual solicita la confección de un contrato de arrendamiento de dos container-baño, uno que será instalado en la feria libre de quintero., y el otro en el nuevo terminal de buses de quintero.
- 3) Certificado de factibilidad N° 98, emitido por el Dpto. de Administración y Finanzas, en el cual indica que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 09 asignación 004, denominado "Arriendo de mobiliario y otros".
- 4) Certificado de factibilidad N° 107, emitido por el Dpto. de Administración y Finanzas, en el cual indica que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo N° 22 ítem 09 asignación 999, denominado "Otros Arriendos".
- 5) El presupuesto ofrecido por la empresa Servicios Integrales A Contenedores Limitada, por el arriendo de dos container- baños para hombres y para mujeres.
- 6) Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de contar con baños para la personas que se desempeñan en la feria libre;
- b) La reubicación del terminal de buses de Quintero, se hace necesario instalar en el terminal de buses provisorio un baño container, a fin de proveer a dicho espacio público servicios higiénicos adecuados.
- c) Que, la empresa Servicios Integrales A Contenedores Limitada, ha ofrecido arrendar dichos baños;
- d) Que, se cumplen los supuestos contemplados en la normativa vigente para proceder a arrendar el baño aludido mediante la contratación directa; dicto el siguiente:

DECRETO

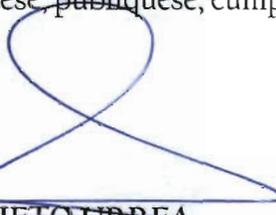
1.- SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, para proceder al arrendamiento de dos container-baño, uno que será usado por locatarios de la feria libre, y otro para proveer de servicios higiénicos al terminal de buses provisorio de Quintero, según lo dispuesto en el Art. 8, letra h), de la ley N° 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 N°8, del Reglamento de la citada ley.

2.- SE APRUEBA EL CONTRATO de arrendamiento de dos container-baños, suscrito con la empresa Servicios Integrales A Contenedores Limitada, representada por don Eduardo Enrique Jahr Cadiz, RUT N° [REDACTED] con fecha 01 de junio de 2015, la renta mensual pactada por el arriendo de cada contenedor-baño asciende a la suma de \$ 232.050.- (doscientos treinta y dos mil cincuenta pesos), IVA incluido, además se establece, por una sola vez el pago de \$ 130.000.- (ciento treinta mil pesos), más IVA, para efectos de transporte, traslado y descarga, por cada uno de los container-baño, cuya vigencia para el container-baño 1 será desde el 01 de junio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, y el container-baño 2 desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015. Dicho contrato, en su integridad, pasa a formar parte sustancial de este decreto.

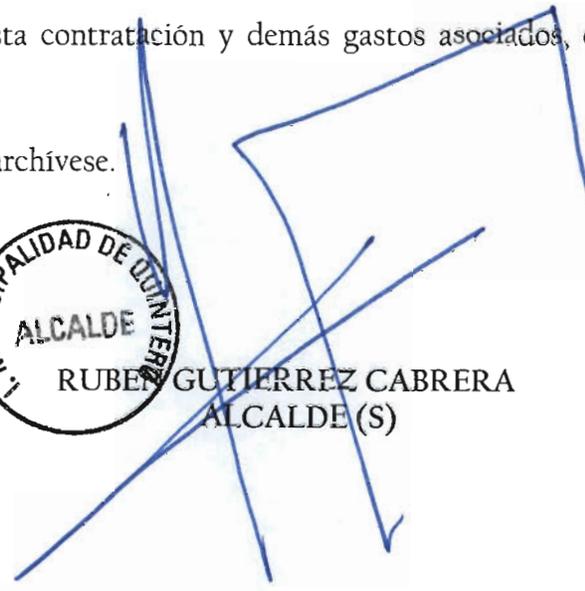
3.- IMPÚTESE el gasto generado por esta contratación y demás gastos asociados, con cargo al presupuesto Municipal vigente.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.



  
ALICIA NIETO URREA  
SECRETARIA MUNICIPAL(S)  
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ABOGADO  
ASesor



  
RUBÉN GUTIERREZ CABRERA  
ALCALDE(S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración Municipal.
- 4.- Adquisiciones.
- 5.- Asesoría Jurídica. (2)
- 6.- Adm. y Finanzas.
- 7.- Prestador del Servicio

## CONTRATO DE ARRIENDO CONTAINER-BAÑOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

SERVICIOS INTEGRALES A CONTENEDORES LIMITADA

En Quintero, a 01 de junio de 2015, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° 9.466.446-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandíe N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la Municipalidad o el arrendatario”, por una parte; y, por la otra, la empresa SERVICIOS INTEGRALES A CONTENEDORES LIMITADA, RUT N° 78.656.040-3, representada legalmente por don EDUARDO ENRIQUE JAHR CADIZ, RUT 6.571.952-5, chileno, empresario, ambos con domicilio en calle Undécima N° 413, Placilla Oriente, Valparaíso, de paso en esta ciudad, en adelante “el arrendador”; todos los comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

### ANTECEDENTES:

1. En el marco de la reinstalación de la Feria Libre de Quintero, se hace necesario proveer a los locatarios de la misma, de containers-baños para hombres y mujeres, para que puedan satisfacer sus necesidades biológicas y así mantener limpio el lugar donde funcionará la feria;
2. Asimismo, en el marco de la reubicación del Terminal de Buses de Quintero, resulta menester instalar en el terminal de buses provisorio un baño container, a fin de proveer a dicho recinto público de servicios higiénicos adecuados.
3. Propuesta ofrecida por la empresa *Servicios Integrales A Contenedores Limitada*, representada por don Eduardo Enrique Jahr Cadiz, que contempla el arriendo de dos container-baños para hombres y mujeres;

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, contrata de manera directa el arriendo de dos container-baños –cada uno con cuatro baños y cuatro lavamanos, separados dos para hombres y dos para mujeres– ofrecidos por la empresa *Servicios Integrales A Containers Limitada* ya individualizada, en razón de cumplir con las exigencias técnicas, para instalar y dejar funcionando los mencionados containers-baños ya indicados.

Los productos y obligaciones que conforman la presente contratación, están descritos en detalle en el programa de presupuesto entregado por la arrendadora y que se entiende formar parte integral del presente contrato.

**SEGUNDO:** El arrendador se obliga a entregar en arriendo dos contenedores tipo baño, cada uno de ellos equipado con cuatro baños y cuatro lavamanos, separados en baños para mujeres y hombres. Uno de los contenedores, en adelante “Contenedor 1”, estará ubicado donde funciona actualmente la Feria Libre de Quintero, esto es, en calle Piloto Moraga; y el segundo contenedor, en adelante “Contenedor 2”, estará ubicado al interior del terminal de buses provisorio, en calle 21 de mayo.

**TERCERO: Monto del contrato y forma de pago.** La renta mensual pactada por el arriendo de cada contenedor-baño asciende a la suma de \$232.050-- (doscientos treinta y dos mil cincuenta pesos), IVA incluido.

**CUARTO: Duración del contrato.** El periodo de arriendo de los contenedores, será diferenciado para cada uno de ellos. En el caso del Contenedor 1, el plazo de arrendamiento será desde el día 01 de junio de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015. Por su parte, en el caso del Contenedor 2, el plazo de arrendamiento será desde el 01 de julio de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015.

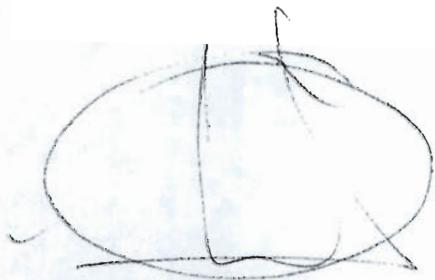
El presente contrato será renovable mensualmente, bajo las mismas condiciones acordadas en el presente contrato si las partes no manifestaren su intención de poner término al mismo mediante carta certificada enviada al domicilio de la contraparte, con una anticipación de, al menos, 30 días.

**QUINTO: Transporte de container-baño.** Se establece, por una sola vez, el pago de \$130.000- (ciento treinta mil pesos) para efectos de transporte, traslado y descarga, por cada uno de los container-baño, desde el lugar en que se encuentran (Placilla, Valparaíso) hasta el lugar indicado en la cláusula segunda del presente instrumento, en la comuna de Quintero.

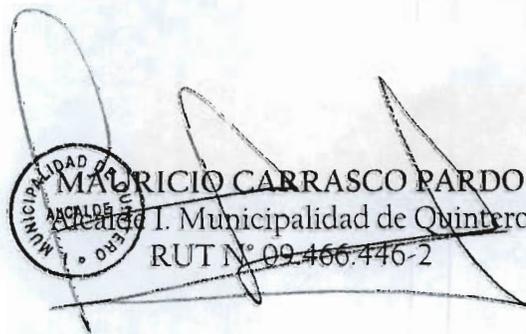
**SEXTO: Integración del contrato.** Pasarán a formar parte del presente contrato la carta presupuesto (cotización) y demás antecedentes que conformaron la oferta presentada por el arrendador.

**SEPTIMO: Domicilio de las partes.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero y se someterán a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

La personería de don Eduardo Enrique Jahr Cádiz, para actuar en nombre y representación de la empresa Servicios Integrales A Contenedores Ltda., consta en inscripción de modificación de sociedad que rola inscrita a fojas 211 número 192 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, correspondiente al año 2002.



**EDUARDO ENRIQUE JAHR CADIZ**  
Rpte. Legal Servicios Integrales A  
Contenedores Ltda.  
RUT N° 6.571.952-5



**MAURICIO CARRASCO PARDO**  
Acuerdo I. Municipalidad de Quintero  
RUT N° 09.466.446-2

